



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Derechos Humanos

Dirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la Justicia

Dirección General de Conciliación
Extrajudicial y de Medios Alternos de
Resolución de Conflictos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

SEDE - UCAYALI

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0099-2009 - JUS

EXP. N° 159 - 2023 - CCG/JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 162 - 2023 - CCG-SC/U

En la ciudad de Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali; siendo las diez horas del día veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, ante mi **GABRIELA LILIANA VILLANES ARIAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40700349, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia, con acreditación N° 24450 y con acreditación en Asuntos de Carácter Familiar N° 1749, se presentó la parte solicitante Procurador Público del Ministerio de Cultura **HENMER ALVA NEYRA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08338281, designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS de fecha 31 de enero de 2027, con domicilio ubicado en Avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; con domicilio procesal Jirón Libertad N° 218-222, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, representado por su abogado delegado **Juan Andrés Molina Pilco**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 61265570; no haciéndose presente la parte invitada **LUISA MARQUEZ PINO**, a quien se les notificó en el domicilio señalado por la parte solicitante Comunidad Nativa Atahualpa de Tabacoa S/N, distrito de Iparía, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali; siendo la materia a conciliar **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO**.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día **30 de noviembre** del año dos mil veintitrés, a las nueve horas y la segunda, el día **20 de diciembre** del año dos mil veintitrés, a las diez horas, no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte INVITADA **Juan Andrés Molina Pilco**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 61265570.

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 162 - 2023-CCG-SC/U**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud de fecha de 26 setiembre de 2023, a horas 09:00 a.m. de una (01) hoja, quien formara parte integrante de la presente Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

UNICO: Establecer la **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO**, restituyendo a la Entidad el apoyo económico parcialmente entregado por Dos Mil Ochocientos Ochenta y nueve con 00/100 soles (S/. 2,889.00).



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

Gabriela Liliana Villanes Arias
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 34451
Reg. Conciliador en Familia N° 1749
Abogado Reg. 24450

Juan Andrés Molina Pilco
61265570